Esquel, 26 de junio de 2025.-

------VISTO: ----------

------La recusación sin causa planteada por la actora P. de S. P. V. y C. X. de O.” respecto del Juez de Cámara Dr. Claudio A. Petris (ID 1913207) y la recusación sin causa planteada por el demandado J. J. J., para entender en la presente causa.----------

------CONSIDERANDO:----------

------I.- La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII Nº 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------

------II.- Estudiadas las presentaciones surge:----------

------1).- La recusación sin causa de la actora: el Dr. Claudio A. Petris tomó conocimiento y se inhibió de intervenir en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto por el art. 16 del CPCC.----------

------La recusación fue interpuesta en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Claudio A. Petris.----------

------2).- La recusación sin causa del demandado: el Dr. J. L. Früchtenicht, de igual modo, tomó conocimiento y se inhibió de intervenir en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto por el art. 16 del CPCC.----------

------La recusación fue planteada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. J. L. Früchtenicht.----------

------III.- Recusado el Dr. Petris y el Dr. J. L. Früchtenicht, corresponde integrar el tribunal con la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.----------

------Efectuado el sorteo conforme el Acuerdo Plenario Nº 4899/2020 quedó el primer lugar el Dr. Ricardo Rubén Enrique Hayes y en segundo lugar la Dra. María Marta Nieto.----------

------IV.- Las partes quedaron notificadas digitalmente de la conformación del tribunal.----------

------Por ello, ésa Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut:-

----------R E S U E L V E----------

------1) TENER por recusados sin causa al Dr. CLAUDIO A. PETRIS y al Dr. J. L. FRÜCHTENICHT (art. 14 CPCC.).----------

------2) El Tribunal queda integrado por los **Dres. GÜNTHER E. FLASS – RICARDO RUBÉN ENRIQUE HAYES – MARIA MARTA NIETO.-**

------3) REGISTRESE, notifíquese. ----------

GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº 140 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE. -

MARIANA A. RODRIGUEZ SAÁ
SECRETARIA